



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

FUERO SINDICAL (ACCION DE REINTEGRO)

DEMANDANTE: HERACLITO HEREIRA IRIARTE

DEMANDADO: DISTRITO INDUSTRIAL, ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RADICACION.- 08001310501120200028000

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, en solicitud presentada el 11 de marzo de 2022 y reiterada el 07 de abril de 2022, solicitó la expedición de copias auténticas de los fallos de primera y segunda instancia proferidos dentro del presente proceso, así como la del edicto que notifica sentencia y del auto que obedece y cumple lo resuelto por el superior. Así mismo, le informo que se procede a resolver el día de hoy atendiendo que desde el día 13 al 17 de marzo del año 2022, su Señoría se encontraba fungiendo como Escrutadora de la Comisión No. 24 para el proceso electoral del Congreso de la República, en virtud de la designación que le hiciera el Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 4.145 del 23 de febrero de 2022. Igualmente, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJATA22-46 del 11 de marzo del año 2022, dispuso en su numeral primero la suspensión de términos de las diferentes actuaciones judiciales en los Despachos de los Jueces que fueron designados escrutadores, por el tiempo que se desempeñasen como tales. Informo a usted también que, del 11 al 15 de abril de la presente anualidad, estuvieron suspendidos los términos en razón de la vacancia judicial por motivo de semana santa. Sirvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

La parte demandante solicitó la expedición de copias auténticas de las piezas procesales contenidas de los fallos de primera y segunda instancia, la del edicto que notifica la sentencia de segunda instancia y la del auto que obedece y cumple lo resuelto por el superior, que han sido dictados dentro del presente.

Al respecto, el artículo 114 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión normativa del artículo 145 del CPLSS, expresa:

“COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES: De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas de los fallos de primera y segunda instancia, la del edicto que notifica la sentencia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

de segunda instancia y la del auto que obedece y cumple lo resuelto por el superior, requeridas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- ORDENAR por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
JUEZ
2020-00280

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aafe01f00a54e8c910bfd172bd9ffadc219fe3149cda55c7d03a53e0af9b33**

Documento generado en 25/04/2022 10:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>